

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2347

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 3° de la Ordenanza N° 2011 que quedará redactado de la siguiente forma: "El importe a abonar por la Municipalidad será imputado a favor del vendedor y/o usufructuario en la cuenta de la Municipalidad de colón , referente a la Tasa de mantenimiento y conservación de la Red Vial u otro Impuesto o Tasa municipal y Tributos de origen Provincial en las que el Municipio tenga la facultad del cobro y administración de dichos recursos que se creare y que afecte a los inmuebles o muebles propiedad del vendedor o que corresponda su uso y goce al usufructuario y/o sociedad con similares composiciones y societarias que este indique , previo acuerdo con la Municipalidad. Respecto a los valores que se debieren tributar por el vendedor y/o usufructuario con relación al pago del Tributo antes mencionado hasta la concurrencia del precio pactado. Así mismo y en el caso de frentistas , propietarios de un único inmueble , se le imputará a favor del vendedor hasta completar la suma que por la venta le correspondiere el importe a abonarse en las Tasas por Barrido , Limpieza y Conservación de la Vía Pública , Servicios Sanitarios de ese inmueble y por Tributos de origen Provincial en los que el Municipio tenga la facultad del cobro y la administración de dichos recursos".-----

ARTÍCULO 2°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


30.07.04